



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°005-2021-GRP-DRTPE-DR

Piura, 25 ENE 2021

VISTO:

Solicitud HRC 04666 de fecha 22 de diciembre de 2020, presentado por Augusta Casilda Rivas Maldonado, solicita el pago de los beneficios laborales; Informe N°001-2021-/GRP-DRTPE-OTAITI-EAIV de fecha 04 de enero 2021, Informe N°002-GRP-DRTPE-AL de fecha 21 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud de registro N°04666-2020 de fecha 04 de enero 2021, presentada ante la Oficina Técnica Administrativa, la servidora Augusta Casilda Rivas Maldonado requiere el pago de Subsidio por Fallecimiento y por Luto y Sepelio a su favor por el fallecimiento de su padre Humberto Rivas Salazar; adjuntando el certificado de defunción y copia de boleta de venta N°0002-001604 emitido por la Agencia funeraria de Ángel Gregorio Noblecilla Arismendez.

Que, a través de correo electrónico de fecha 18 de enero de 2021, la solicitante cumple con presentar la partida de nacimiento para acreditar el parentesco con don Humberto Rivas Salazar, así como el acta defunción en original, el recibo de ingresos N°32 emitido por la Sociedad de Beneficencia de Sullana por gastos funerarios.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que la solicitante tiene la condición de servidora reincorporada mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura.

Precisa, que resulta procedente lo peticionado por la servidora Augusta Casilda Rivas Maldonado sobre el subsidio de fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, conforme a los documentos que lo sustentan, anexando el cálculo los montos correspondientes.

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°005-2021-GRP-DRTPE-DR



Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos de humanos del sector público; estableciéndose lo siguiente: 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponda al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o que corresponda, o de ser el caso de un familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiario o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



Que, habiendo acreditado la servidora Augusta Casilda Rivas Maldonado con el certificado de defunción perteneciente a su padre: Humberto Rivas Salazar, resulta procedente la petición del pago del derecho de subsidio por fallecimiento. Asimismo, ha cumplido con acreditar los gastos de sepelio, por lo que resulta procedente el pago del correspondiente subsidio.



Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2019;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora reincorporada por mandato judicial en calidad de cosa juzgada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 doña **AUGUSTA CASILDA RIVAS MALDONADO**, el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Humberto Rivas Salazar, la suma ascendente a **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°005 -2021-GRP-DRTPE-DR



ARTICULO 2°.- RECONOCER a favor de la servidora reincorporada por mandato judicial en calidad de cosa juzgada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 doña **AUGUSTA CASILDA RIVAS MALDONADO**, el derecho a percibir el subsidio por **GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO** por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Humberto Rivas Salazar, la suma ascendente a **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.



ARTICULO 3°. **DISPONER** al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo

ARTICULO 4° REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa y a la interesada para su conocimiento y cumplimiento. **ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

